



PLAN APOYO VIDA GRADUAL

Plan Apoyo Vida Gradual (PAVG) es un beneficio de valor agregado que se brinda a la comunidad estudiantil Justo Sierra para la **continuidad gradual** de sus estudios, mediante la condonación de los pagos por concepto de acreditación escolar y colegiaturas (excluyendo cargos administrativos y servicios adicionales) en caso de que, el responsable (Padre o Madre en 1er. instancia o *tutor) del pago de inscripción y/o reinscripción y colegiaturas, registrada en el formato de “Registro de Datos sección Plan Apoyo Vida Gradual”, fallezca.

* Descripción de Tutor: Persona Física que ejerza la Patria Potestad del alumno y es el responsable del pago de inscripción y/o reinscripción y colegiaturas.

Requisitos de registro del Padre, Madre o Tutor:

1. Edad para registro mayor de 18 años y menor a 65 años.
2. En el caso del tutor para acreditar la patria potestad, deberá presentar la siguiente documentación:
 - a. Documento legal en el cual se le otorga la patria potestad, (copia)
 - b. Copia de su Identificación Oficial (INE),
 - c. Certificado Médico de buena salud del solicitante.
3. El registro del Responsable del pago de inscripción y/o reinscripción y colegiaturas que declare enfermedad preexistente quedará sujeto a la evaluación y autorización del comité de Plan Apoyo Vida Gradual.
4. Una vez registrado el Responsable del pago de inscripción y/o reinscripción y colegiaturas no podrá ser modificado durante el ciclo escolar vigente, esto será posible hasta el siguiente periodo de reinscripciones, para lo cual el Padre de familia, tutor o alumno (mayor de edad) deberá llenar nuevamente el “Formato de Registro de Datos”, acompañado de una carta de exposición de motivos que explique el motivo del cambio.
5. En caso de no ser alguno de los Padres, el nuevo responsable de pago de re/inscripción y colegiaturas, deberá cumplir con los requisitos mencionados en los puntos 1 y 2.

Requisitos para aplicación

1. En caso de fallecimiento de la persona Responsable del pago de inscripción y/o reinscripción y colegiaturas (que se encuentre registrado en el formato correspondiente “Registro de Datos”, en el ciclo escolar vigente), el Sistema Educativo Justo Sierra cubrirá **a partir del mes inmediato posterior al deceso**, los gastos de acreditación y colegiaturas del alumno, de conformidad a la siguiente clasificación:

Clasificación de Plan Apoyo Vida Gradual:

- a) Básico: Jardín de Niños, Primaria y Secundaria.
(Ejemplo: El alumno/a, que cursa cualquier grado de Preescolar, de Primaria o de Secundaria, tendrá cubierta su educación hasta la conclusión del nivel secundaria).
- b) Medio Superior: Preparatoria y/o Bachillerato.
(Ejemplo: El alumno/a, que cursa cualquier grado correspondiente al nivel medio superior, tendrá cubierta su educación hasta la conclusión del tercer año de Preparatoria).
- c) Superior: Universidad.
(Ejemplo: El alumno(a) que cursa cualquier grado del nivel superior (Licenciatura), tendrá cubierta su educación hasta la conclusión del plan regular de estudios de su Licenciatura).

2. No cubre conceptos como útiles, libros, uniformes, actividades diversas, pagos por materias no acreditadas o períodos irregulares, adeudos, costos administrativos, gastos de titulación y servicios adicionales.



Justo Sierra

3. Plan Apoyo Vida Gradual, cubre la condonación de los conceptos de acreditación y colegiaturas a partir del mes inmediato posterior al fallecimiento de la persona registrada como responsable de efectuar el pago de inscripción y/o reinscripción, por lo que en caso de que la cuenta del alumno refleje adeudos anteriores, estos deberán cubrirse íntegramente.
4. Para que el Plan Apoyo Vida Gradual, aplique hasta la conclusión del nivel escolar correspondiente, el alumno deberá cursar todos los ciclos dentro del Sistema Educativo Justo Sierra de manera ininterrumpida.
5. En el Plan Apoyo Vida Gradual correspondiente al nivel Superior, los cambios de Licenciatura suspenden la continuidad del beneficio.
6. Plan Apoyo Vida Gradual tiene efecto si el alumno concluyó su trámite de inscripción y/o reinscripción y realizó íntegramente el pago de este concepto y el de la primer colegiatura del ciclo escolar correspondiente.
7. En caso de baja temporal o definitiva del alumno, se dará por concluido irrevocablemente el beneficio del Plan Apoyo Vida Gradual.
8. En caso de que el alumno sea dado de baja por cuestiones académicas, de conducta, ausentismo y/o cualquier otra, perderá el derecho a recibir los beneficios que otorga Plan Apoyo Vida Gradual.
9. Durante el periodo vacacional correspondiente al fin del ciclo escolar, es indispensable para la aplicación de los beneficios de Plan Apoyo Vida Gradual, lo siguiente:
 - a) Que no se haya registrado cambio del Responsable del pago de inscripción y/o reinscripción y colegiaturas para el nuevo ciclo escolar; y
 - b) Que se encuentren cubiertos de manera íntegra los pagos de inscripción y/o reinscripción y primera colegiatura del ciclo escolar próximo inmediato a iniciar.
10. Plan Apoyo Vida Gradual no es transferible a otras personas o Instituciones Educativas y no es canjeable por efectivo u otros bienes.
11. La entrega de documentos de manera invariable deberá realizarse en un **plazo máximo de 30 días naturales** posteriores a la fecha del fallecimiento.
12. La persona autorizada para realizar el trámite de aplicación debe ser la registrada en el formato de Registro de Datos o el mismo alumno si fuera mayor de edad.

Plan Apoyo Vida Gradual no tendrá efecto en los siguientes casos:

1. Cuando no hayan sido declaradas en el formato de Registro de Datos enfermedades preexistentes.
2. Fallecimiento del responsable del pago de inscripción y/o reinscripción y colegiaturas en el ciclo escolar vigente, por:
 - a. Suicidio.
 - b. Cuando la muerte ocurra por enfermedades o accidentes causados por el consumo del alcohol o estupefacientes o por el uso y consumo de los anteriores.
 - c. Por la realización de actividades o deportes extremos.
3. Cuando los documentos requeridos para hacer efectivo el beneficio del Plan Apoyo Vida Gradual, no se presenten en un plazo máximo de treinta días naturales posteriores a la fecha del fallecimiento.



Justo Sierra

Documentos Requeridos para hacer efectivo el Plan Apoyo Vida Gradual

- ✓ Carta donde se informe del fallecimiento y se solicite el beneficio. (Original)
- ✓ Acta de defunción. (Original)
- ✓ Acta de nacimiento de la persona fallecida. (Original)
- ✓ Identificación oficial de la persona fallecida. (Copia)
- ✓ Certificado de Defunción. (Copia)
- ✓ En caso de muerte accidental o violenta, deberá presentar copia certificada de la carpeta de investigación correspondiente.

Una vez presentados los documentos descritos y cubiertos íntegramente los requisitos necesarios para la aplicación del Plan Apoyo Vida Gradual, el Comité evaluará y dictaminará cada solicitud, en caso de ser favorable se confirmará por escrito la aprobación y aplicación del beneficio en la cuenta del alumno, surtiendo efectos de manera inmediata y permanente, conforme a las condiciones establecidas.

Plan Apoyo Vida Gradual, no es un Seguro, es un beneficio que el Sistema Educativo Justo Sierra, brinda a los padres de familia de su comunidad educativa.

Renovación del beneficio Plan Apoyo Vida Gradual

El alumno/a que ya cuente con el beneficio del Plan Apoyo Vida Gradual, deberá realizar su trámite de inscripción y/o reinscripción en los períodos señalados por la Institución y para tal efecto deberá indicar en el área de cajas, que ya cuenta con el beneficio del Plan correspondiente, mostrando carta de autorización entregada por la Dirección de Administración (copia).